

**CONTRATO PARA VENTA DE LOTERIA MAYOR DE HONDURAS EN  
CONSIGNACION ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA  
(PANI) Y "BANCO DE LOS TRABAJADORES S.A."**

Nosotros **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, licenciada en Administración de Empresas, hondureña y de este domicilio, comparece en su condición de Directora Ejecutiva de Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante Resolución CODIPANI número 062-2018, punto número cuatro (IV) del acta número doce (12) de la sesión ordinaria de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), por los señores miembros del Consejo Directivo del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI)**, la cual le confiere facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo de la institución por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto y el Señor **JOSE RENE RODRIGUEZ COREA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece y actúa en su condición de Gerente General del **BANCO DE LOS TRABAJADORES S.A**, conforme lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública de poder especial de Administración número veintisiete (27) autorizado en esta Ciudad por el Notario Marco Vinicio Zuniga Medrano, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018), primera copia inscrita bajo matrícula setenta mil ciento noventa y ocho (70198) cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro (47854) del libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Tegucigalpa, del Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se llamara **"EL BANCO"** hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos el presente **CONTRATO PARA LA VENTA DE LOTERIA MAYOR DE HONDURAS EN CONSIGNACION**, que se registrá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "EL PANI"** declara que sus productos son distribuidos y vendidos a través de distintos canales de distribución y venta.- **CLAUSULA SEGUNDA: Canales de Comercialización:** "EL PANI" considera que es necesario contar con un canal de Comercialización en la rama Bancaria, ya que los bancos cubren prácticamente todo el territorio nacional y cuentan con múltiples ventanillas

donde acude público con capacidad de compra y **“EL BANCO DE LOS TRABAJADORES S.A”** es idóneo para cumplir con las expectativas de **“EL PANI”**.- **CLAUSULA TERCERA: EL BANCO DE LOS TRABAJADORES S.A**, prestara los servicios de venta de Lotería Mayor de **“EL PANI”** a través de sus ventanillas en todas las sucursales del territorio nacional.- **CLAUSULA CUARTA: Precios: “EL BANCO DE LOS TRABAJADORES S.A”** obtendrá los billetes en consignación y al precio de vendedor mayorista y los venderá al precio indicado en el mismo billete, precio definido por **el PANI** de los cuales **BANCO DE LOS TRABAJADORES S.A** obtendrá el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del billete.- **CLAUSULA QUINTA: Procedimiento mensual de Consignaciones, Liquidaciones, Compromisos y Responsabilidades:** a) **“EL PANI”** entregará en la oficina principal, a través del departamento de Ventas mensualmente la cantidad de billetes de Lotería Mayor que **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** solicite por escrito con la debida antelación, correspondiente al Sorteo que se indique; estos billetes serán entregados por **“EL PANI”** a través del Departamento de Ventas o en su defecto por la Gerencia Financiera a través de la Tesorería, debidamente identificados en su numeración correlativa y registrados en la factura en consignación que respalda la entrega del personal de **“EL PANI”** y de **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** debidamente identificados y autorizados, participarán en este acto. b) A partir del recibo de los billetes **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** es el responsable total y absolutamente de su integridad, perdidas, manejo, traslados, robo y cualquier otro evento que afecte el valor nominal de cada billete. c) **“EL PANI”** efectúa un sorteo mensual de la Lotería Mayor, para lo cual presentará un calendario con las fechas de cada sorteo, así como la fecha en que **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** deberá entregar la liquidación a **“EL PANI”**, la Liquidación de los billetes vendidos será entregada a través de la cuenta de crédito No. 21-101-129234-5, a favor de **“EL PANI”**. d) **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** remitirá un informe por medio digital según el formato establecido por **“EL PANI”**, que indique las series de los billetes vendidos y no vendidos. e) **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** tendrá a responsabilidad de la destrucción los.

LA COMPRA EN ESTE TIPO DE SORTEOS NO GARANTIZA GANANCIAS. SE DEBE JUGAR CON RESPONSABILIDAD Y CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS.

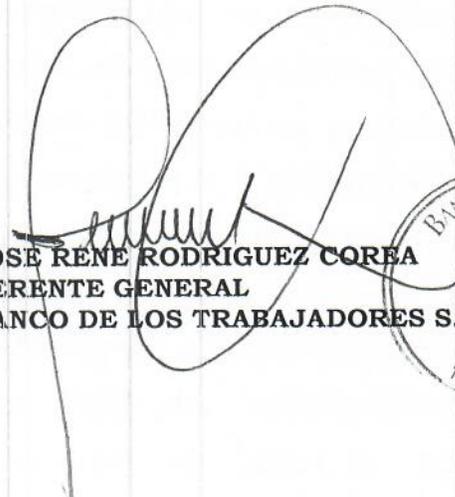


billetes no vendidos de manera mensual. **f) BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A,** colaborará en la distribución de listas de premios resultantes de los sorteos, volantes, afiches y cualquier otro material con fines promocionales. **CLAUSULA SEXTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y asimismo estará sujeto a las normativas del Derecho Administrativo, prestando **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** sus servicios por el termino de doce (12) meses a partir del primero (1) del mes de enero al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2021, el cual podrá ser prorrogable por simple intercambio de notas. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este podrá rescindirse por las siguientes causas: **a)** Por decisión unilateral de alguna de las partes, obligándose a dar aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas **c)** Caso fortuito o fuerza mayor.- **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDOSE DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a) Practicas corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar

COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS MUCHO  
MAYORANDO LOS PREMIOS CON LAS TRONCAS Y DESARROLLANDO EL TRABAJO

directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influencias las acciones de la otra parte.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Es convenido por las partes que en caso de controversia, diferencias, reclamación o interpretación que surjan de este Contrato se acudirá a los Tribunales de lo contencioso administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa M,D,C, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley.- **CLAUSULA DECIMA: NULIDAD:** Las partes suscriben el presente Contrato con la simple voluntad que sea válido y efectivo en su totalidad; no obstante, si alguna de sus cláusulas o disposiciones resultare nula o inválida, dicho evento no perjudicará el resto del contrato, todo lo cual permanecerá vigente.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Cualquier situación no establecida en el presente Contrato, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes, el presente contrato deberá ser modificado mediante anexos documentados y firmados por ambas partes, los que formarán parte integral del presente contrato.-**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
  
**PATRICIA MARGARITA ASFURA M.**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**PATRONATO NACIONAL DE LA**  
**INFANCIA (PANI)**

  
  
**JOSE RENE RODRIGUEZ COREA**  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO DE LOS TRABAJADORES S.A.**

Cc: Dirección Ejecutiva  
Cc. Sub-Dirección Ejecutiva  
Cc. Gerencia de Comercialización  
Cc. Gerencia Financiera  
Cc: Tesorería  
Cc. Auditoría  
Cc. Archivo

**IAP.**